



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, mayo 13 de 2020

Edición No. 8.071

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
INGRID AGUIRRE JUVINAO	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JORGE BERNAL	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
DIANA ROA	Jefe Of. Asesora de Planeación
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

CONTENIDO

1. **DECRETO No. 0142 DEL 11 DE MAYO DE 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN AL AISLAMIENTO ORDENADO EN EL DECRETO NACIONAL No. 636 DE MAYO 06 DE 2020”**



DECRETO No. 0142 - DE 11 MAYO 2020 100-26

**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN AL AISLAMIENTO
ORDENADO EN EL DECRETO NACIONAL NO 636 DE MAYO 06 DE 2020**

El Gobernador del Departamento del Magdalena

En uso de las facultades constitucionales establecidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en especial las establecidas en el parágrafo 6 artículo 3 del Decreto Nacional 636 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del principio constitucional de prevalencia de interés general sobre el particular el servicio a la comunidad, la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo constituye fines esenciales del Estado.

Que es función de los gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento promoviendo el desarrollo integral, fomentando las actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento.

Que el 06 mayo de 2020 el gobierno nacional expidió el Decreto 636, estableciendo en su artículo 3 un listado de excepciones de aislamiento para un grupo de personas y actividades, excepciones entre las que no se consideró la asistencia de los Diputados a sesiones presenciales para discutir los planes de desarrollo..

Que con arreglo al parágrafo del Decreto 636 el gobierno nacional estableció que las excepciones que de manera adicional e considerare necesario adicionar deberán ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.

Que, si bien es cierto, que mediante Decreto 491 de 2020 autoriza a las corporaciones públicas sesionar de manera virtual, no lo es menos cierto, que el Plan de Desarrollo Departamental presentado a consideración de la duma departamental requiere, amerita una discusión presencial que facilite, en tiempo real, la consulta de documentos y la interacción tanto con los secretarios de despacho como con los jefes de oficina de la administración departamental, como requiere también que los diputados pueden movilizarse a lo largo y ancho del departamento para efectuar las reuniones y consultas que estimen necesarias para el mejor desempeño de la labor encomendada.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar las excepciones de que trata el artículo 3 del Decreto Nacional 636 de 2020 en el sentido de permitir el derecho de circulación de las siguientes personas:

1.- Los diputados de la Asamblea Departamental del Magdalena, para que se ocupen de las actividades propias de su investidura, en particular, para que asistan

1



DECRETO No. 0142 DE 11 MAYO 2020 100-26

**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN AL AISLAMIENTO
ORDENADO EN EL DECRETO NACIONAL NO 636 DE MAYO 06 DE 2020**

a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto Departamental 123 del 27 de abril de 2020.

2.- Las actividades de los servidores públicos y contratistas que sean estrictamente necesarios para garantizar el funcionamiento de la Asamblea Departamental del Magdalena durante el periodo de sesiones extraordinarias convocado mediante Decreto Departamental 123 del 27 de abril de 2020.

PARAGRAFO.- Durante su movilización y asistencia al recinto de sesiones los diputados, servidores públicos y contratistas deberán guardar el distanciamiento social y cumplir tanto los protocolos de bioseguridad como las medidas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y Seguridad Social.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los () días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

11 MAYO 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador Departamento del Magdalena

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
Secretario del Interior

Proyecto: Crispín Pavajeau
Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Carlos Iván
Asesor externo

